CONTRATO AD142/16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS GACE S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL C. CESAR AUGUSTO CRUZ SAENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua de fecha 12 de Octubre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación relativa al arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que el arrendamiento de las máquinas de copiado es indispensable para la administración municipal, ya que simplifica las tareas diarias de oficina; Según lo dispuesto por el artículo 41, fracción XI, 43 Fracción II inciso c, y 47 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio.

II. Con fecha 13 de Octubre de 2016 se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa , de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 101 apartado 1 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el arrendamiento de los **BIENES.**

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51321080001-999999-04-13031-131-000-02R0103-32301-1-4-GCAM-000**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 647, otorgada con fecha 03 (Tres) días del mes de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número 02, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil número 26264*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

2. Que el C. César Augusto Cruz Sáenz tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública número 706, de fecha 23 de Noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 02, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Municipio y Estado de Chihuahua; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGA-101103-AQ9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, bajo el número **157** ;

6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

7. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los bienes al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar el uso y goce de los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE COPIADO, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Inciso	Cantidad	Descripción	Número de copias al mes incluidas por equipo	Número de copias al mes incluidas inciso	Servicio
A)	06	• Equipo análogo o digital con capacidad de impresión en red. • Velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto. • Tamaño de copia carta, oficio, y doble carta. • Capacidad de depósito de papel mínimo 3500 hojas. • Capacidad de escaneo. • Alimentador automático de originales: rdh, reve copiado dúplex y con capacidad para 100 originales. • Zoom de 25% a 400% en incrementos del 1%. • Selector de copias de 1 a 99. • Resolución de copiado de 1200 x 600 PPP. • Resolución de impresión de 2400 x 600 PPP. • Copiado dúplex automático en sus tres modos 1:2, 2:2 y 2:1. • Código de acceso para más de 50 usuarios. • Finalizador/engrapador.	46,000	276,000	Canon Image Runner 5570

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Inciso	Cantidad	Descripción	Número de copias al mes incluidas por equipo	Número de copias al mes incluidas por inciso	Servicio
B)	19	• Equipo digital con impresión en red. • Velocidad de copiado 50 a 60 copias por minuto. • Copias tamaño carta, oficio y doble carta. • Capacidad de papel de 3,500 hojas. • Capacidad de escaneo. • Alimentador automático de originales: rdh, rev copiado dúplex y con capacidad para 100 original. • Zoom de 25% a 400% en incrementos del 1%. • Selector de copias 1 a 99 copias • Resolución de copiado de 1200x600 ppp. • Resolución de impresión de 2400x600 ppp. • Copiado dúplex automático en sus tres modos 1:2, 2:2 y 2:1. • Código de acceso para más 50 usuarios. • Finalizador/engrapador.	16,000	304,000	Canon Image Runner 5000

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser un arrendamiento bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

INCISO	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR	PRECIO UNITARIO POR EXCEDENTE DE COPIAS
A	06	$8,383.32	$103,356.00	$0.17
B	19	$9,324.11	$114,954.75	$0.17

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **13 (Trece) de Octubre** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016.**

2. **"EL ARRENDADOR"** deberá prestar el arrendamiento de los **BIENES** conforme a la distribución y lugar que previamente le sea solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

3. Las **PARTES** acuerdan que los **BIENES** deberán entregarse en las dependencias que para tal efecto señale la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, y que a continuación se detallan:

INCISO	DEPENDENCIAS	NÚMERO DE EQUIPOS
A	OBRAS PÚBLICAS CONTROL DE OBRAS	1
	SERVICIOS PÚBLICOS	1
	SEGURIDAD PÚBLICA/CONTROL VEHICULAR	1
	OFICIALÍA MAYOR	2
	TESORERÍA/CONTABILIDAD	1

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

INCISO	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EQUIPOS
B	ATENCION CIUDADANA/1er PISO	1
	ATENCION CIUDADANA/COMITÉ DE VECINOS	1
	ATENCION CIUDADANA/PLANTA BAJA	1
	SEGURIDAD PÚBLICA/ESCUELA DE POLICIA	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA SUR/DEPTO JURIDICO	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/ADMINISTRATIVO	1
	SEGURIDAD PÚBLICA/SUB. DE SEGUIMIENTO A PROCESOS	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO /OFICINA REGIDORES PRI	1
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/ DEPTO JURIDICO	1
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/OFICINA REGIDORES PAN	1
	TESORERIA/CONTABILIDAD 5 PISO	1
	TESORERIA/ DESPACHO DEL TESORERO	1
	TESORERÍA/DEPTO DE EJECUCION	1
	DESARROLLO URBANO/DIRECCION	1
	OBRAS PUBLICAS/ADMINISTRATIVO	1
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/BOMBÉROS	1
	DESARROLLO RURAL	1
	PLANEACION Y EVALUACIÓN	1
	SERVICIOS PÚBLICOS/PANTEAON MUNICIPAL 1	1

4. El arrendamiento de los **BIENES** incluirá:
    - La instalación de los equipos en las áreas previamente designadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
    - La programación y/o direccionamiento a la red municipal, según los requerimientos de los usuarios.

5. **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:
    - Suministrar un sistema de back-up en caso de daño, para el reemplazo del equipo afectado.
    - Brindar atención a los usuarios para la reparación de los equipos a la brevedad posible.
    - Proporcionar equipos en buen estado.
    - Proporcionar toner y grapas necesarias, según los requerimientos de los usuarios.
    - Brindar capacitación a los usuarios.

6. **"EL ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

7. **"EL ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

8. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán conforme se haya prestado el arrendamiento de los **BIENES** y a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.
Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2014 2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$ 21,831.07 M.N (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **$21,831.07 M.N (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **13 (Trece) de Octubre de 2016** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **ARRENDADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que EL ARRENDADOR haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL ARRENDADOR"** ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que llevará acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL ARRENDADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL ARRENDADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

El **MUNICIPIO**:	El **ARRENDADOR**:
Independencia y Victoria S/N "Edificio del Real" Sexto Piso	Avenida Las Américas, número 803,
Col. Centro	Colonia Panamericana, C.P 31210
Ciudad de Chihuahua	Ciudad de Chihuahua,
Estado de Chihuahua	Estado de Chihuahua
Tel. 072	Tel. 614-413-04-08

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.
Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGESIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL ARRENDADOR"**:
ARQ. CESAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	**C. CESAR AUGUSTO CRUZ SAENZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.
En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Décima Primera.

CHIHUAHUA
Hacemos una mejor ciudad
Gobierno Municipal 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDOY ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:

C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL **ARRENDADOR:**

IMPRESOS GACE S. DE R.L DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CESAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica